



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31737

11/01/2021

80017

AUTOR/A: BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que el 21 de octubre de 2020 se publicó la resolución de la Presidencia del Parlamento de Catalunya que informaba de la imposibilidad de proponer un candidato para ser investido Presidente o Presidenta de la Generalitat, dando inicio al cómputo del plazo de dos meses fijado por el artículo 67.3 del Estatuto de autonomía de Cataluña y del artículo 4.7 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat y del Gobierno (BOPC número 709, de 21 de octubre de 2020):

<https://www.parlament.cat/document/bopc/123590267.pdf>

De esta manera, se activaba el inicio de los comicios, al no haber ningún candidato a la investidura, por lo que el CIS procedió en sus barómetros de noviembre y diciembre a un incremento del tamaño de la muestra con un refuerzo de entrevistas en Cataluña, para contribuir al conocimiento científico de la realidad social de las diferentes Comunidades Autónomas (Funciones del CIS, artículo 3 del Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio).

Madrid, 04 de febrero de 2021